

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y resoluciones oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Considerando la conveniencia de que el horario nacional marche de acuerdo con los de otros países europeos, y las ventajas de diversos órdenes que el adelanto temporal de la hora trae consigo.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El sábado 22 del corriente mes de mayo, a las veintitrés horas, será adelantada la legal en sesenta minutos.

Artículo 2.º El sábado 2 de octubre próximo se restablecerá la hora normal.

Artículo 3.º El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de la hora, a las reglas establecidas en la Real orden de 5 de abril de 1918.

Artículo 4.º En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real orden de 11 de abril de 1918 para, evitar, que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Artículo 5.º La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial, no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Artículo 6.º Los Gobernadores y Alcaldes cuidarán de que la hora oficial se observe rigurosamente y de que a ella se sujeten cuantos actos oficiales se realicen en el territorio de su mando.

Artículo 7.º Por las Comisiones respectivas de la Junta Técnica del Estado, Gobernador General del Estado y demás Organismos, se dictarán las pertinentes disposiciones complementarias para la debida ejecución de esta Orden.

Burgos, 17 de mayo de 1937.—
Fidel Dávila.

Excmos. Sres...

(B. O. de 18 de mayo)

Gobierno General

ORDEN

Habiéndose anulado el concurso para la adquisición de Bisulfato de Quinina que se anunció en el *Boletín del Estado* del día 29 del pasado mes, por no haber cumplimentado la única casa que presentó todos los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, se abre nuevo concurso para adquirir 500 kilos de Bisulfato de Quinina, con sujeción a las características especificadas en el pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Valladolid, 12 de mayo de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

Pliego de condiciones para la contratación mediante concurso público de quinientos kilos de Bisulfato de Quinina, destinado a la lucha antipalúdica.

1.º Se anunciará en el *Boletín oficial del Estado*, y se celebrará en el Gobierno General a las doce horas del día 10 de junio próximo.

2.º El concurso tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados que se presentarán en la Sección de Sanidad del Gobierno General, instalada en el Instituto Provincial de Higiene de Valladolid, todos los días laborables, desde la publicación del anuncio hasta una hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

a) Un resguardo de la Caja General de Depósitos, en que se acredite la consignación de 500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al precio de cotización oficial, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso.

b) La proposición que se haga ha de ajustarse exactamente en su redacción al modelo que a continuación se inserta.

c) La cédula personal corriente del proponente.

d) Poder notarial debidamente legalizado en caso de representación.

3.º Las proposiciones se redactarán en papel timbrado correspondiente y en la forma que se expresa:

D. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día..., y de las condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición de bisulfato de quinina por el Gobierno General, con desino a la lucha antipalúdica, se compromete a suministrar, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, quinientos kilos de bisulfato de quinina oficial, por la cantidad de... (precio en letra); este precio es libre de todo gasto, puesto que el producto será entregado en la Sección de Sanidad del Gobierno general, acompañando se dos muestras de 25 gramos.

(Fecha y firma del proponente).

4.º Presidirá el concurso el Secretario General, por delegación del Excmo Sr. Gobernador General del Estado, asistido, en concepto de Vocales, por un funcionario de la Sección de Sanidad y un Abogado del Estado, designados al efecto por dicha alta autoridad.

5.º Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario, serán desechados en el acto los que no estuvieren conformes exactamente con el modelo citado en la condición 3.ª, o no tuvieran los requisitos mencionados en la 2.ª.

6.º Las muestras que acompañen a los pliegos declarados admisibles por la mesa se remitirán a la Sección de Sanidad del Gobierno General, a fin de que, mediante el oportuno análisis por el personal competente, se compruebe la pureza y condiciones del producto.

7.º Si en virtud del informe de la Sección de Sanidad resultasen admisibles las muestras presentadas y después del dictamen de dicha Sección, acerca de cual puede ser la más ventajosa para los interesados del Estado, se adjudicará

definitivamente el servicio y se elevará el contrato, en su caso, a escritura pública en el plazo de tres días, a contar de la fecha de adjudicación.

8.º Antes del otorgamiento de la escritura, el adjudicatario constituirá la fianza del 10 por 100 de la cantidad importe de lo adjudicado en la misma forma en que se expresa en la letra a) de la condición 2.ª y a disposición del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta la recepción definitiva del producto.

9.º Hacia la adjudicación se devolverán a los concursantes, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, los resguardos de los depósitos hechos para tomar parte en el concurso.

10. En el acto del otorgamiento de la escritura, el contratista deberá acreditar el pago del subsidio industrial y el del importe del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo de su cuenta los gastos del concurso, los del otorgamiento de la escritura y las dos copias simples y otra de papel sellado correspondiente.

11. Si el adjudicatario no se presentase a formalizar la escritura dentro del plazo señalado en la condición 7.ª, o si dejase de consignar dentro del mismo plazo la fianza definitiva expresada en la condición 8.ª, perderá el depósito hecho para tomar parte en el concurso.

12. La entrega del Bisulfato de Quinina (450 kilos en comprimidos de 0,25 centigramos y 50 kilos en grajeas de 0,10 centigramos con capa azucarada esta última cantidad), deberá hacerse en el plazo de cuarenta días siguiente al de la adjudicación, estimándose como mérito, en igualdad de condiciones de precio, para la adjudicación del concurso mencionado la reducción del plazo de entrega que puedan ofrecer las casas que se presenten al mismo.

13. La entrega se hará constar en acta suscrita por el Excelentísimo Sr. Gobernador General del Estado

o la persona en quien delegue, y el interesado, y una vez realizado por la expresada Sección de Sanidad el análisis demostrativo de la pureza, se ordenará el pago del servicio.

14. El adjudicatario queda sometido a la jurisdicción de los Tribunales españoles del territorio sometido al Gobierno de Burgos, para todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, complemento o efectos del concurso, así como sobre la rescisión del mismo.

Valladolid 12 de mayo de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

(B. O. del 19 de mayo)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE ASTURIAS : : :

Disposiciones a cumplir por los empresarios de cines

Por la presente se previene que en todos los cines de la zona liberada de esta provincia, al comenzar el promedio de "descanso", se proyectará un retrato del Generalísimo de los aprobados por su Cuartel General, solamente durante veinte segundos, para no cansar al público, interpretándose en este tiempo los primeros compases del Himno nacional.

En los teatros, durante el primer descanso, se procederá análogamente a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Queda terminantemente prohibido tocar himnos y marchas declaradas nacionales en cafés, bares, tabernas y otros lugares de esparcimiento público, evitando con esto pierdan la debida solemnidad y grandeza propias de su significación.

Asimismo las emisoras locales no podrán radiar los himnos y marchas de carácter nacional, sino a los fines de las emisiones que efectúen.

Lo que se publica, en cumplimiento de órdenes recibidas del Excelentísimo señor delegado del Estado para Prensa y Propaganda, a los fines de general conocimiento y observancia de lo ordenado.

Oviedo 22 de mayo de 1937.—
El Comandante Delegado, Gerardo Caballero.

Comisión provincial de Incautación de bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley, número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Belmonte, (zona no liberada)

Francisco Acacio Martínez García, habiendo nombrado Juez Instructor al Juez de primera instancia de Tineo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de mayo de 1937.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley, número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Tineo, D. Vicente Maldonado y su hijo D. José, habiendo nombrado Juez Instructor al Juez de primera instancia de Tineo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de mayo de 1937.—El Presidente, Gerardo Caballero.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Ruá García, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Ruá García, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Ruá García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido José Ruá García, es natural de Las Cruces, hijo de Manuel y de Leonor, y cuenta 27 años de edad, siendo su estatura regular, color moreno, ojos oscuros, frente regular, aire marcial.

Tineo, 14 de marzo de 1937.—El Secretario, Severo Valdés.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José de la Fuente Menendez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José de la Fuente Menendez.

El repetido Manuel es natural de Berduls, hijo de Plácido de la Fuente y de María Menendez Menendez y cuenta 30 años de edad, siendo su estatura regular, color trigüeño, ojos oscuros, frente despejada.

Tineo, 14 de marzo de 1937.—
El Secretario, Severo Valdés.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel González, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Avelino, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano del mozo se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Avelino González para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido Avelino González es natural de Trabazo, hijo de Jesusa y cuenta 26 años de edad, de estatura regular, color trigüeño, ojos oscuros, frente despejada.

Tineo, 14 de marzo de 1937.—
El Secretario, Severo Valdés.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Fernando Fernández Fernández concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido

expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Andrés y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Fernández Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Andrés es hijo de Andrés y de Dolores, siendo su estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color moreno.

Tineo 14 de marzo de 1937.—El Secretario, Severo Valdés.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

D. Máximo Cancio y Menendez, Juez de instrucción interino del partido de Castropol.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número nueve del año actual, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público que en la mañana del veinte de abril último, fué hallado a orillas de la carretera terraplan de Lugo a Ribadeo, entre el kilómetro 63 a 64, correspondiente al concejo de San Tirso de Abres, en este partido, el cadáver de un hombre desconocido, de edad 25 a 30 años, viste traje-mono azul, elastico, camisa blanca, calcetines negros, zapatos cuero negro, zamorra de paño con cuello y vocamanga de felpa, cara afeitada, pelo castaño, sin nada a la cabeza; a fin de que cuantas personas puedan facilitar algún dato con respecto a la identificación del mismo comparezcan ante este Juzgado seguidamente a manifestarlo.

Dado en Castropol, a siete de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Máximo Cancio.—El Secretario judicial, P. S., Benigno Rodríguez.